

## Resolución Gerencial General Regional Nro. 915 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2017

VISTO: El Informe Nº 1482-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 564700 y Reg. Exp. N° 424140, el Informe N° 134-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 342-2017/GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 027-2017/HMSV/RL/CONSORCIO CHOPCCA, la Carta Nº 056-2017/AMQ/RL/CHDLT, la Carta Nº 752-2017/GOB.REG.HVCA/GGRel Informe N° 304-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta 2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 026-2017/HMSV/RL/CONSORCIO CHOPCCA, la 663-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Nº Informe GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta Nº 015-2017/AMQ/RL/CHDLT, la Carta Nº 022-2017/HMSV/RL/CONSORCIO CHOPCCA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo en la Institución Educativa Víctor Raúl Haya De La Torre del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli - Provincia y Departamento de Huancavelica"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 145-2016/ORA, de fecha 20 de julio del 2016, procedente del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 04-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chopcca (conformado por la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C., la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. y la Corporación Agape C&N S.R.L.), representado por el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia, suscribieron contrato para la ejecución de obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo en la Institución Educativa Víctor Raúl Haya De La Torre del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli - Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 3'579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 28 de febrero del 2017, dentro del plazo contractual, conforme consta en el Asiento Nº 209 y 210 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 191-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de abril del 2017, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. José Antonio Torres Sueldo – Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Primer Miembro y el Ing. Albino Macedo Quispe (Supervisor de Obra) – Segundo Miembro; por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de mayo del 2017, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 21-04-2017) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta Nº 022-2017/HMSV/RL/CONSORCIO CHOPCCA, de fecha 28 de junio del 2017, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chopcca, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta a la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Haya De La Torre, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación











## Resolución Gerencial General Regional No. 915 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR. Huancavelica, 27 NOV 2017

correspondiente, en la que determina un saldo a su favor de S/ 102,045.63 (Ciento dos mil cuarenta y cinco con 63/100 Soles); por lo tanto, mediante Carta Nº 015-2017/AMQ/RL/CHDLT, de fecha de recepción 07 de julio del 2017, el Ing. Albino Macedo Quispe - representante legal del Consorcio Haya De La Torre y Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 283-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 24 de agosto del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo - Especialista en Monitoreo de Proyectos, manifiesta que la liquidación se encuentra observada toda vez que el cálculo de reajuste de S/ 102,045.63 (Ciento dos mil cuarenta y cinco con 63/100 Soles) realizado por el contratista Consorcio Chopcca y evaluado por la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Haya De La Torre no corresponde, toda vez que los mismos no han sido calculados adecuadamente y no se ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC; observaciones que son notificadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta Nº 663-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de 24 de agosto del 2017 al Contratista, para su absolución correspondiente;

Que, atendiendo al requerimiento, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chopcca mediante Carta Nº 026-2017/HMSV/RL/CONSORCIO CHOPCCA, de fecha de recepción 06 de setiembre del 2017, manifiesta que su representada solicitó el pago por reajuste por S/93,045.63 (Noventa y tres mil cuarenta y cinco con 63/100 Soles) el cual ha sido aprobado por la supervisión y no por S/ 102,045.63 (Ciento dos mil cuarenta y cinco con 63/100 Soles); que presentó siete valorizaciones y que el Ing. José Torres le solicita comprobantes de la valorización ocho, lo cual es una falacia;

Que, mediante mediante Informe N° 304-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, refuta lo vertido por el Consorcio Chopcca mostrando que a folios 493 y 1147 del expediente de liquidación se encuentra considerado el importe de S/ 102,045.63 (Ciento dos mil cuarenta y cinco con 63/100 Soles) como Reajuste Valor Principal con IGV 18%; del mismo modo, sobre las valorizaciones señala que en el ítem 12.05 Cálculo de reajuste definitivo del expediente de Liquidación Final de Obra, en los componentes de Obras Exteriores y Tanque Cisterna Elevado, folios 494 y 1148, figuran valorizaciones realizadas hasta el 8vo mes por montos de S/ 19,284.58 y S/ 4,254.99 respectivamente, utilizados para el cálculo de reajuste correspondiente a estos componentes, las cuales contradicen a la cantidad de valorizaciones que figuran en el expediente de Liquidación de Obra; siendo así, mantiene su posición de que el cálculo de los Reajustes no corresponde, al no haber sido calculados adecuadamente y no se tuvo en cuenta el Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Añade que, el monto final de inversión de la ejecución de la obra asciende a S/ 3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles), por tanto el pago valor actual de lo ejecutado, será lo mismo del contrato, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación (valores obtenidos por reajustes) y de esta manera al no reconocer dichos cálculos por deficiencia en su obtención de dicho monto, indica que se mantiene el equilibrio económico del contrato correspondiente;

Que, mediante Carta Nº 752-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Chopcca absolver las observaciones planteadas por el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos; es así que, en primer lugar y atendiendo a la Carta Nº 741-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, responde el Ing. Albino Macedo Quispe – representante legal del Consorcio Haya De La Torre y Supervisor de Obra, a través de la Carta Nº 056-2017/AMQ/RL/CHDLT de fecha de recepción 27 de setiembre del 2017, donde señala que acatará el informe emitido por el Ing. José Antonio Torres Sueldo referente a que en el procedimiento de la liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la entidad, no estando facultado el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato elaborado por alguna de las partes; no obstante concluye que, revisado los documentos actuados por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se debe aprobar la liquidación de obra por el monto de S/











# Resolución Gerencial General Regional Nro. 915 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 27 NOV 2017

3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles y dejar sin efecto los reajustes. Seguidamente, mediante Carta Nº 027-2017/HMSV/RL/CONSORCIO CHOPCCA, de fecha fecha de recepción 27 de setiembre del 2017, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chopcca, solicita que se liquide la obra según Contrato Nº 145-2016/ORA por el monto de S/ 3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) y se deje sin efecto los reajustes;

Que, mediante Informe N° 342-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 16 de octubre del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo - Especialista en Monitoreo de Proyectos, luego de la revisión al informe técnico de liquidación de obra, manifiesta que en las cartas presentadas tanto por el Consorcio Chopcca y la consultoría de la supervisión Consorcio Haya De La Torre, detallan el monto final del contrato de obra por la suma de S/3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluido IGV y la desestimación del cálculo de reajuste; precisa que la desestimación del cálculo de reajuste se debe a que el planteamiento de las fórmulas para la obra no se somete a las condiciones normativas del Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Concluye que, la liquidación del contrato de obra tiene como monto final S/3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluido IGV y saldo por concepto de liquidación la suma de S/0.00 Soles, conforme a la liquidación económica de la obra; en tal sentido, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 134-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 07 de noviembre del 2016, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, luego de revisar, evaluar y conciliar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato Nº 145-2016/ORA es el importe de S/ 3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles), sin saldo a favor del contratista; por consiguiente recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable técnica del Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos y de la parte contable de la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe Nº 1482-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato Nº 145-2016/ORA por el importe total de S/ 3,579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles), sin saldo a favor de ninguna de las partes. También señala que corresponde a la Entidad efectuar la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa contratista Consorcio Chopcca;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 145-2016/ORA: "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo en la Institución Educativa Víctor Raúl Haya De La Torre del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli - Provincia y Departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio Chopcca, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 3'579,149.37 (Tres millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:













# Resolución Gerencial General Regional Nro. 915 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2017

#### **DATOS GENERALES:**

Unidad Ejecutora Nombre de la obra

Ubicación Localidad Distrito Provincia Departamento

Responsable Ejecución de obra

Presupuesto según Contrato

Plazo de Ejecución de Obra

Fecha programada de culminación

Costo Total de la Obra

Supervisión de la Obra

Fecha de inicio de Obra

Modalidad de Ejecución

: 001 Región Huancavelica – Sede Central

: "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo en la Institución Educativa Víctor Raúl Haya De La Torre del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli - Provincia y Departamento de Huancavelica"

: Ccasapata : Yauli

: raun

: Huancavelica

: Huancavelica

: Consorcio Chopcca (Yuraqyaku J&M S.A.C., la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. y la Corporación Agape C&N

: S/ 3'579,149.37 : S/ 3'579,149.37

: Contrato a suma alzada

: Consorcio Haya De La Torre (Ing. Albino Macedo Quispe -Supervisor de Obra)

: 240 días calendarios

: 10 de agosto del 2016 : 06 de abril del 2017

Fecha de culminación real : 28 de febrero del 2017

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de la obra.

### PABELLÓN PEDAGÓGICO: Primer Nivel

- 02 Salas de cómputo

- 01 Sala de usos múltiples

01 Cocina – cafetín

- 01 Depóstido de cocina

- Depósito de materiales de limpieza

- 02 SS.HH. individuales

01 SS-HH. discapacitados

#### Segundo Nivel

- 04 Aulas

- 01 Batería SS-HH. varones

- 01 Batería SS-HH. damas

- 01 SS-HH. discapacitados

02 SS-HH. individuales

#### Tercer Nivel

- 01 Aula

- 01 Depósito de libros

- 01 Depósito de instrumentos

01 Departamento de música

01 Depósito general

- 01 SS.HH. individuales

01 SS.HH. discapacitados

#### ADMINISTRACIÓN:

- 01 Dirección







RES SHELDO

DIRECTOR (e)





### Resolución Gerencial General Regional Nro. 915-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2017

- 01 Sala de docentes
- 01 Secretaría
- 02 SS.HH. individuales
- 01 Depósito de limpieza
- 01 Depósito de educación física
- 01 Hall
- 01 Oficina de OBE
- 01 Balcones

#### **OBRAS EXTERIORES:**

- 01 Tanque elevado
- Muro de contención armado tramo 01
- Muro de contención armado tramo 02
- Muro concreto ciclópeo
- Cerco perimétrico
- Patio de formación
- Rampas

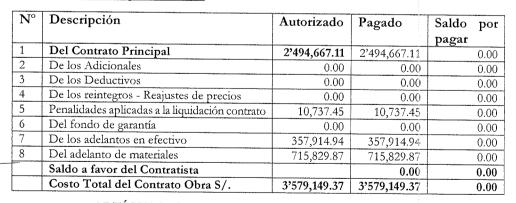
#### GUARDIANÍA

#### INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- Pabellón pedagógico
- Pabellón administrativo
- Caja de escalera
- Obras exteriores
- Tanque cisterna elevado
- Cerco perimétrico
- Refacción de pabellón existente
- Plan de contingencias
- Mitigación de impacto ambiental
- Capacitación
- Flete terrestre

#### RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:







ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que a la liquidación del contrato de obra no se tiene saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Chopcca. Y se dispone la devolución de la carta fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1482-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR de conformidad al Artículo 180° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan,



## Resolución Gerencial General Regional 915-2017/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 27 NOV 2017

culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Chopcca, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA** 







ing. Grober Enrique